

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA ANEXO CONVENIO ASISTENCIAL
DOCENTE ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO SUR Y LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 20/04/21 - 2162

VISTOS: La ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Estado; el Decreto Universitario N° 3, de 2021, que aprueba el presupuesto Universitario para el año 2021; las Resoluciones N°s 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. Que, la Universidad de Santiago de Chile, cuenta con un programa que considera todos los contenidos que son de interés para el desarrollo del Programa de la carrera de psicología;
- b. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el apoyo a la formación descentralizada de especialistas y subespecialistas de los Servicios de Salud, cuyo propósito es disminuir la brecha de especialistas necesarios para la atención de usuarios en la red;
- c. Que, con fecha 14 de julio de 1995 se aprobó el Convenio Docente Asistencial entre el Servicio y la Universidad, suscrito con fecha 25 de abril de 1995, cuyo objeto es normar y regular las relaciones entre docentes y alumnos de la Universidad y funcionarios del servicio, así como las actividades que en conjunto se realizan al interior de los hospitales;
- d. Que, en mérito de lo anterior, el 28 de enero de 2019, el Servicio y la Universidad de Santiago de Chile suscriben una Addenda del Convenio enunciado en el considerando anterior para actualizar el acuerdo según normativa vigente;
- e. Que, con fecha 15 de enero de 2021, entre el Servicio y la Universidad se vuelve a firmar un anexo del Convenio Asistencial Docente enunciado en el considerando c;
- f. Que, mediante Memorándum N°5877 de 23 de marzo de 2021 de la Facultad de Ciencias Médicas al Director Jurídico, ambos de la Universidad de Santiago, se solicita la elaboración del acto administrativo para la aprobación del Anexo de Convenio enunciado en el considerando anterior.
- g. Que, se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio particularizado en el considerando c) del presente acto administrativo a la empresa SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución Universitaria N°54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Anexo de Convenio Asistencial Docente entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Universidad de Santiago de Chile, de 15 de enero de 2021, cuyo texto es el siguiente:



ANEXO CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En San Miguel a 15 de enero de 2021 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, Rut N° 61.608.108-K persona jurídica de derecho público, representado por su Directora, doctora **CARMEN ARAVENA CERDA**, ambos domiciliados en calle Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, en adelante "**el Servicio**" o "el establecimiento asistencial", según corresponda; por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada en este acto por su Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363 de esta ciudad, en adelante también "**USACH**", "La Universidad" o "El Centro Formador" han acordado celebrar el siguiente anexo:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución N°1358, de fecha 02 de mayo de 1995, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de julio de dicha anualidad, se aprobó el Convenio Docente Asistencial, suscrito entre el Servicio y la Universidad, de fecha 25 de abril de 1995, cuyo objeto es normar y regular las relaciones entre docentes y alumnos de la Universidad y funcionarios del Servicio, como, asimismo, las actividades que en conjunto se realizan al interior de los Hospitales.
2. Que mediante la Resolución N°1658, de fecha 14 de agosto de 2019, se aprobó addendum de Convenio Asistencial Docente, suscrito entre el Servicio y la Universidad, con fecha 28 de enero de 2019, cuyo objeto fue actualizar el acuerdo según normativa vigente.
3. Que la relación asistencial-docente y de investigación se entiende como un proceso de interacción entre los docentes, los estudiantes y la sociedad, que tiene por objeto principal el de efectuar la enseñanza y el aprendizaje en condiciones reales y productivas, constituyéndose en el vínculo para articular en forma armónica las acciones de instituciones educativas e instituciones que presten servicios de salud para cumplir con su función social, a través de la atención en salud de la comunidad y la formación del recurso humano que se encuentra cursando un programa de pregrado, principalmente en el área de la salud; entendiendo que la integración asistencial docente es fundamental para el crecimiento y desarrollo continuo de ambas instituciones.
4. La necesidad de actualizar convenios entre el Servicio de Salud y centros formadores según lo requerido por la normativa que regula la relación asistencial docente ya sea sobre uso de los servicios clínicos, los de apoyo al diagnóstico y tratamiento médico u otros en que se realicen prestaciones de salud, específicamente lo que indica la RE N° 462 que aprueba formato tipo de convenio asistencial - docente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Que las partes hacen presente, que vienen en modificar la cláusula quinta Capacidad formadora y cupos asignados, del Adendum celebrado con fecha 28 de enero de 2019, en el siguiente sentido, agregando cupos para la carrera de Psicología en el Hospital Psiquiátrico El Peral. De la forma como se detalla a continuación:

| Carrera | Establecimiento | Servicio Clínico | Cupos Anuales asignados | jornada | Tipo de práctica |
|------------|-----------------|------------------|-------------------------|---------|------------------------------------|
| Psicología | H. El Peral | | | diurno | Práctica profesional/ internado |

Respecto de estos cupos que se agregan, se aplicará lo siguiente:

"Las fechas de inicio y término de cada practica asistencial será definida anualmente.

A más tardar el 15 de noviembre de cada año el establecimiento informará al representante de la relación asistencial de la Universidad la capacidad formadora para el año siguiente, quien en el plazo de quince días tendrá que confirmar la utilización de cupos.

Se deja establecido que, frente a situaciones de emergencias sanitarias, catástrofes, u otras contingencias locales, regionales o nacionales, la capacidad formadora podrá modificarse por el periodo que dure la contingencia, inclusive las prácticas asistenciales podrán ser suspendidas hasta que las condiciones sanitarias permitan el reintegro de los estudiantes a los campos clínicos.

Se deja constancia que la apertura de nuevas carreras en el área de la salud, durante la vigencia del presente acuerdo, por parte del Centro formador, y que requieran de nueva asignación de campos para la formación profesional y técnica, serán materia de una modificación de este instrumento. "

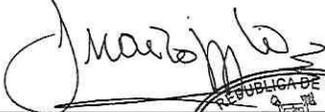
SEGUNDO: Las partes señalan que en todo lo no modificado por el presente instrumento permanece vigente en todas sus partes, el convenio de fecha 25 de abril de 1995 aprobado mediante Resolución N°1358 del 02 de mayo de 1995, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de julio de dicha anualidad, y sus respectivas modificaciones y/o addendum celebrados.

TERCERO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte. Se deja constancia que la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, realizará firma electrónica avanzada.

CUARTO: Personería.

La personería del representante de la Universidad de Santiago de Chile, Rector Manuel Zolezzi Cid, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 241 del 22 de noviembre de 2018 para el período 2018-2022, por su parte, la personería de la directora del Servicio de Salud Metropolitano Sur, doctora Carmen Aravena Cerda, ya individualizada, consta en Decreto Afecto N° 76 de 2018, del Ministerio de Salud, que nombra directora del Servicio de Salud Metropolitano Sur.


JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE


CARMEN ARAVENA CERDA
 DIRECTORA
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR



2.- **IMPÚTESE** los egresos e ingresos del cumplimiento del convenio al Centro de Costos CC 83, ítem I737 para aranceles e ítem I131 para matrículas.

3.- **AUTORIZASE** a la Universidad de Santiago de Chile a emitir la respectiva facturación y con posterioridad traspasar los fondos de aranceles a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico (SDT.USACH.LTDA).

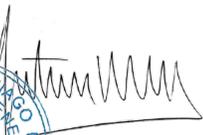
4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

- 1.- Facultad de Ciencias Médicas
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Archivo Central